

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 30

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE GUAYNABO, COMO CONSECUENCIA DEL GRAVE RIESGO A LA SALUD QUE HA PROVOCADO LA INTENSA PROLIFERACION DEL MOSQUITO PORTADOR DEL DENGUE QUE ESTA AZOTANDO LA COMUNIDAD EN GENERAL, Y PARA EXIMIRLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EN LA ADQUISICION DE EQUIPO Y SERVICIOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : En Puerto Rico se han registrado un número mayor de casos del dengue en comparación con años anteriores. A estos efectos la Secretaria de Salud declaró esta enfermedad en Puerto Rico como epidemia.

Por Cuanto : Es responsabilidad de esta Administración salvaguardar la salud de todos los residentes y atacar la proliferación del mosquito portador de esta enfermedad, mediante la fumigación de todos los sectores del Municipio de Guaynabo para que de esta manera podamos reducir los criaderos del mosquito portador del dengue, así como la concentración de otros tipos de mosquitos.

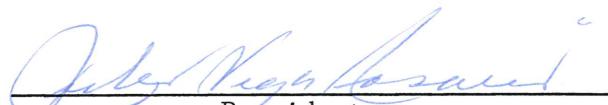
Por Cuanto : El día 1 de diciembre de 1994, nuestro Alcalde, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1994-95 (5), declaró un estado de emergencia para proteger el bienestar y salud de nuestra ciudadanía.

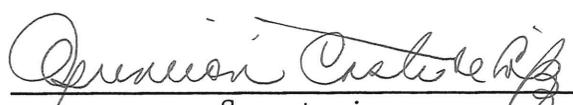
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1994.

Sección 1ra : Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Alcalde al declarar un estado de emergencia en nuestra Municipalidad, como consecuencia de la epidemia causada por el mosquito Aedes Aegypti (mosquito portador del dengue).

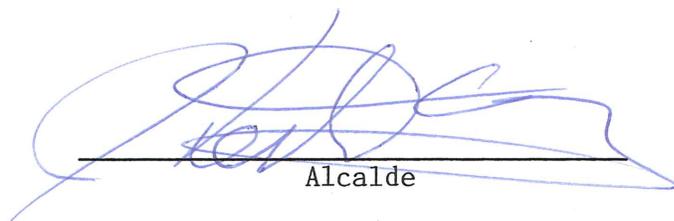
Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde a adquirir y proveer a nuestro Municipio de todos aquellos recursos, equipos y servicios que se determinen necesarios para proteger la vida y la salud de nuestros ciudadanos, libre del requisito de subasta pública.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

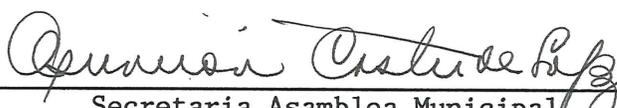
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal